



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0142-2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 06 MAYO 2014

VISTO; el Oficio N° 006-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 180-2014-GOB. REG. AYA/GG-GRI, Memorando N° 056-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 045-2014-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 708-2014-GRA/PRES-GG, 2851-2014-GRA/GG-ORADM, 4819-2014-2014-GRA/ORADM-ORH, y 671-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 120-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos N°s 5518-2014-GRA/ORADM-ORH, y 774-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por veinte y ocho (28) folios, tres files, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

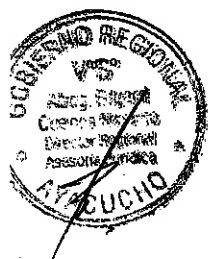
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0615- 2013-GRA/PRES-GG, se resuelve contratar los servicios personales del señor **Ing. RENÁN SERRANO QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de la Meta 024: "Mejoramiento del Servicio Educativo para la Institución Educativa Secundaria José Gálvez de Santa Rosa, Provincia de La Mar Ayacucho, con vigencia del 04 de noviembre al 30 de diciembre del 2013; y por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone Renovar el contrato de servicios personales del indicado ingeniero, y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 01 adjunto al presente expediente, por el periodo comprendido a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2014, según Decreto N° 5518-2014-GRA/ORADM-ORH; en cumplimiento al Oficio N°196-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 1056-2014-GRA/PRES-GG, Informe Técnico N° 120-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-
GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional
entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes
Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter
temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos
para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y
proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de
personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando
sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere
necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del
mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán
derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en
observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley
N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de
la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-
PCM; y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-
GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional
N°0908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre de 2013, proyecto de
envergadura mayor a cinco millones, Zona N° 03;



Estando a lo dispuesto por la Gerencia General, mediante Decreto N°
7437-2013-GRA/PRE-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°
27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de
Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968
y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-
2010 y 289-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto
administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de
la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el
Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del
profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
ING. RENAN SERRANO QUISPE	SUPERVISOR	0090 2225084 4000019	sl. 6,400.00	02/01/2014 AL 31/03/2014	024 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA JOSE GALVEZ DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA MAR AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios, a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.



ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.



ARTÍCULO SEXTO El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL**
Lic. Adm. Zomeli F. Valladares Rodriguez
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expédida por mi despacho.*

Atentamente,



**ABG. MILAGRO TORES QUESPE
SECRETARIA GENERAL**

